

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

ANO LXXXVI //

TEGUCIGALPA, D. C. HONDURAS, VIERNES 5 DE MAYO DE 1961

NUM. 17.367

## PODER LEGISLATIVO

### DECRETO NUMERO 89

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Unico.—Aprobar el Acuerdo N° 42, emitido por el Presidente Constitucional de la República, con fecha 17 de marzo del año en curso, que literalmente dice: "Acuerdo N° 42.—Con vista del "Convenio Constitutivo del Banco Centroamericano de Integración Económica", suscrito en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, el día trece de diciembre de mil novecientos sesenta por los Plenipotenciarios de los Gobiernos de la República de Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua, cuyo texto literalmente dice:

#### CONVENIO CONSTITUTIVO DEL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACION ECONOMICA

Los Gobiernos de las Repúblicas de Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua, crean mediante el presente Convenio, el Banco Centroamericano de Integración Económica, de conformidad con las siguientes cláusulas:

#### CAPITULO I

##### NATURALEZA, OBJETO Y SEDE

##### ARTICULO 1

El Banco Centroamericano de Integración Económica, es una persona jurídica, de carácter internacional, que ejercerá sus funciones conforme al presente Convenio Constitutivo y sus Reglamentos.

##### ARTICULO 2

El Banco tendrá por objeto promover la integración económica y el desarrollo económico equilibrado de los Países miembros. En cumplimiento de ese objetivo atenderá principalmente los siguientes sectores de inversión:

a) Proyectos de infraestructura que completen los sistemas regionales existentes o que compensen disparidades en sectores básicos que dificulten el desarrollo equilibrado de Centroamérica. Por consiguiente, el Banco no financiará proyectos de infraestructura de alcance puramente local o nacional que no contribuyan a completar dichos sistemas o a compensar desequilibrios importantes entre los Países miembros;

b) Proyectos de inversión a largo plazo en industrias de carácter regional o de interés para el mercado centroamericano, que contribuyan a incrementar los bienes disponibles para intercambio centroamericano o para éste y el sector exportador. Quedará fuera de las actividades del Banco la inversión en industrias de carácter esencialmente local;

c) Proyectos coordinados de especialización agropecuaria que tengan por objeto el mejoramiento, la ampliación o la sustitución de las explotaciones que conduzcan a un abastecimiento regional centroamericano;

d) Proyectos de financiamiento de empresas que requieran ampliar sus operaciones, modernizar sus procesos o cambiar la estructura de su producción para mejorar su eficiencia y su capacidad competitiva dentro del mercado común, a fin de facilitar el libre comercio centroamericano;

e) Proyectos de financiamiento de servicios que sean indispensables para el funcionamiento del mercado común;

f) Otros proyectos productivos que tiendan a crear complementación económica entre los países miembros y a aumentar el intercambio centroamericano.

##### ARTICULO 3

El Banco tendrá su sede y oficina principal en la ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras, y podrá establecer sucursales, agencias y representaciones.

#### CAPITULO II

##### CAPITAL, RESERVAS Y RECURSOS

##### ARTICULO 4

El capital inicial autorizado del Banco será de una suma equivalente a diecisiete millones de dólares de los Estados Unidos de América, de los

## CONTENIDO

Decreto N° 89. - Abril de 1961.

Secretaría de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública  
Acuerdos correspondientes a Agosto de 1960.

Secretaría de Educación Pública  
Acuerdos N° 1018 al 1025, inclusive. - Octubre de 1960.

AVISOS

cuales cada uno de los Estados Miembros suscribirá cuatro millones pagaderos en sus respectivas monedas nacionales.

La mitad del capital suscrito por cada Estado miembro será pagada en la siguiente forma: el equivalente de un millón de dólares dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de entrada en vigencia de este Convenio y el equivalente de un millón de dólares dentro de los catorce meses siguientes a dicha fecha.

El resto del capital suscrito será pagadero mediante llamamientos hechos por decisión de la Asamblea de Gobernadores, y con el voto concurrente de por lo menos un Gobernador de cada País miembro.

El capital del Banco podrá ser aumentado mediante decisión unánime de todos los miembros de la Asamblea de Gobernadores.

#### ARTICULO 5

La participación de los Estados miembros en el capital del Banco estará representada por títulos de capital expedidos a favor de los respectivos Estados. Tales títulos conferirán a sus tenedores iguales derechos y obligaciones, no devengarán intereses ni dividendos y no podrán ser gravados ni enajenados.

Los beneficios líquidos que el Banco obtenga en el ejercicio de sus operaciones, se llevarán a una reserva de capital.

La responsabilidad de los miembros del Banco, como tales, estará limitada al importe de su suscripción de capital.

Las aportaciones de capital en moneda nacional de cada uno de los Estados miembros gozarán de la garantía de libre convertibilidad al tipo de cambio oficial más favorable al Banco.

Cada uno de los Estados miembros se compromete a mantener el valor en dólares de los Estados Unidos de América de la parte de capital que haya pagado al Banco. Si se llegara a modificar el tipo oficial de cambio para el exterior de cualquiera de las monedas nacionales, los recursos del Banco en esa moneda deberán ser ajustados en la proporción exacta que se requiera para mantener su valor en dólares de los Estados Unidos de América.

#### ARTICULO 6

Además de su propio capital y reservas, formará parte de los recursos del Banco el producto de empréstitos y créditos obtenidos en los mercados de capital y cualesquiera otros recursos recibidos a cualquier título legal.

#### CAPITULO III

##### OPERACIONES

##### ARTICULO 7

El capital, las reservas de capital y demás recursos del Banco se utilizarán exclusivamente para el cumplimiento del objetivo enunciado en el Artículo 2 de este Convenio. Con tal fin, el Banco podrá:

- Estudiar las oportunidades de inversión creadas por la integración económica de los Estados miembros y promoverlas, estableciendo la debida programación de sus actividades y las prioridades necesarias de financiamiento;
- Efectuar préstamos a plazo largo y mediano o participar en ellos;
- Emitir obligaciones propias, que podrán o no estar garantizadas con fianza, prenda o hipoteca;
- Intervenir en la emisión y colocación de toda clase de títulos de crédito relacionados con el cumplimiento de su objetivo;
- Obtener empréstitos, créditos y garantías de instituciones financieras centroamericanas, internacionales y extranjeras;
- Actuar de intermediario en la concertación de empréstitos y créditos para los gobiernos, las instituciones públicas y empresas establecidas en los Estados miembros. Con este fin establecerá las

relaciones de colaboración que para ello sean aconsejables con otras instituciones centroamericanas, internacionales o extranjeras y podrá participar en la elaboración de los proyectos concretos correspondientes;

- g) Otorgar su garantía a las obligaciones de instituciones públicas o empresas privadas, hasta por el monto y plazo que determine la Asamblea de Gobernadores;
- h) Obtener la garantía de los Estados miembros para la contratación de empréstitos y créditos provenientes de otras instituciones financieras;
- i) Proporcionar, con sus propios recursos o con los que obtenga para ese fin, asesoramiento directivo, administrativo y técnico a los solicitantes de crédito;
- j) Llevar a cabo todas las demás operaciones, que de acuerdo con el presente Convenio y sus reglamentos, fueren necesarias para su objeto y funcionamiento.

## ARTICULO 8

El Banco financiará exclusivamente proyectos económicamente sanos y técnicamente viables y se abstendrá de hacer préstamos o de adquirir responsabilidad alguna por el pago o refinanciamiento de obligaciones anteriores.

CAPITULO IV  
ORGANIZACION Y ADMINISTRACION

## ARTICULO 9

El Banco tendrá una Asamblea de Gobernadores, un Directorio, un Presidente y los demás funcionarios y empleados que se consideren necesarios.

## ARTICULO 10

Todas las facultades del Banco residirán en la Asamblea de Gobernadores. Cada país miembro tendrá dos gobernadores que ejercerán sus funciones con absoluta independencia y que votarán por separado; uno será el Ministro de Economía o quien haga sus veces y el otro será el Presidente o Gerente, o quien haga sus veces, del Banco Central de cada país. La Asamblea elegirá entre los Gobernadores un Presidente, quien mantendrá su cargo hasta la siguiente reunión ordinaria de la Asamblea.

## ARTICULO 11

La Asamblea de Gobernadores podrá delegar en el directorio todas sus facultades, con excepción de las siguientes:

- a) Hacer llamamientos de capital;
- b) Aumentar el capital autorizado;
- c) Determinar las reservas de capital a propuesta del Directorio;
- d) Elegir el Presidente y fijar su remuneración;
- e) Fijar la remuneración de los Directores;
- f) Conocer y decidir en apelación las interpretaciones del presente Convenio hechas por el Directorio;
- g) Autorizar la celebración de acuerdos generales de colaboración con otros organismos;
- h) Designar los auditores externos que verifiquen los estados financieros;
- i) Aprobar y publicar, previo informe de auditores, el balance general y el estado de ganancias y pérdidas;
- j) Decidir, si se terminaran las operaciones del Banco, la distribución de sus activos netos.

## ARTICULO 12

La Asamblea de Gobernadores mantendrá su plena autoridad sobre todas las facultades que, de acuerdo con el Artículo 11, delegue en el Directorio.

## ARTICULO 13

La Asamblea de Gobernadores se reunirá ordinariamente cada año. Además, podrá reunirse con carácter extraordinario cuando así lo disponga o la convoque el Directorio. El Directorio deberá convocar la Asamblea cuando así lo solicite un Estado miembro.

## ARTICULO 14

El quórum para las reuniones de la Asamblea de Gobernadores será la mitad más uno de la totalidad de los Gobernadores. En cualquier caso, salvo lo prescrito en el Artículo 4, las decisiones se adoptarán con el voto concurrente de la mitad más uno de la totalidad de los Gobernadores.

## ARTICULO 15

El Directorio será responsable de la conducción de las operaciones del Banco y para ello podrá ejercer todas las facultades que le delegue la Asamblea de Gobernadores.

## ARTICULO 16

Habrá un Director por cada Estado miembro del Banco, elegido por la Asamblea de Gobernadores. Los Directores serán designados por períodos de cinco años y podrán ser reelegidos por períodos sucesivos. Debe-

rán ser ciudadanos de los Estados miembros y personas de reconocida pacidad y amplia experiencia en asuntos económicos, financieros y carios.

## ARTICULO 17

Los Directores continuarán en sus cargos hasta que se designen sus sucesores. Cuando el cargo de Director quede vacante, los gobernadores procederán a nombrar un sustituto para el resto del período.

En caso de ausencia justificada de un Director, el Directorio nombrará a quien deba sustituirlo temporalmente.

## ARTICULO 18

Los Directores trabajarán en el Banco a tiempo completo, desempeñando, además las funciones que el Presidente les asigne.

## ARTICULO 19

El Directorio será de carácter permanente y funcionará en la sede del Banco.

El Directorio determinará la organización básica del Banco, incluido el número y las responsabilidades generales de los principales cargos administrativos y profesionales, aprobará el presupuesto y propondrá a la Asamblea de Gobernadores la constitución de reservas.

Todas las decisiones del Directorio se tomarán por mayoría de los miembros del total de sus miembros.

## ARTICULO 20

La Asamblea de Gobernadores elegirá entre los Directores al Presidente del Banco, el cual será representante legal del mismo. De igual manera designará de entre los Directores, la persona que en caso de impedimento del Presidente, deberá ejercer su autoridad y funciones. El Presidente dirigirá las reuniones del Directorio y conducirá los negocios ordinarios del Banco. Su voto será igual al de los otros miembros salvo en los casos de empate, en los cuales tendrá doble voto.

## ARTICULO 21

Habrá un Vicepresidente Ejecutivo que será designado por el Directorio a propuesta del Presidente del Banco. Ejercerá la autoridad y desempeñará en la administración del Banco las funciones que determine el Directorio.

El Vicepresidente Ejecutivo participará en las reuniones del Directorio, pero sin derecho a voto.

## ARTICULO 22

El Presidente, los funcionarios y los empleados del Banco, en el desempeño de sus funciones, dependerán exclusivamente de ésta y no reconocerán ninguna otra autoridad. Los Estados miembros, deberán respetar el carácter internacional de dicha obligación.

## ARTICULO 23

La consideración primordial que el Banco tendrá en cuenta al contratar su personal y al determinar sus condiciones de servicios, será la necesidad de asegurar el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad. También se procurará contratar el personal en forma que asegure la debida representación geográfica.

## ARTICULO 24

Los directores, funcionarios y empleados del Banco —con excepción de los gobernadores en sus respectivos países— no podrán tener participación activa en asuntos políticos.

## CAPITULO V

## INTERPRETACION Y ARBITRAJE

## ARTICULO 25

Cualquier divergencia acerca de la interpretación de las disposiciones del presente Convenio que surgiere entre cualquier miembro y el Banco o entre los Estados miembros, será sometida a la decisión del Directorio.

Los Estados miembros especialmente afectados por la divergencia tendrán derecho a hacerse representar directamente ante el Directorio.

Cualquiera de los Estados miembros podrá exigir que la divergencia resuelta por el Directorio, de acuerdo con el párrafo que precede, sea sometida a la Asamblea de Gobernadores, cuya decisión será definitiva. Si tras la decisión de la Asamblea se encuentra pendiente, el Banco podrá actuar, en cuanto lo estime necesario, sobre la base de la decisión del Directorio.

## ARTICULO 26

En el caso de que surgiere un desacuerdo entre el Banco y un Estado que haya dejado de ser miembro, o entre el Banco y un miembro, después de que se haya acordado la terminación de las operaciones de la institución, tal controversia se someterá al arbitraje de un tribunal compuesto por tres personas. Uno de los árbitros será designado por el Banco y otro por el Estado interesado. Entre ambos nombrarán un tercero en dicho caso. En caso de no ponerse de acuerdo en esta designación, el tercer árbitro será elegido por sorteo entre los Presidentes de las Cortes Supremas de Justicia de los países miembros, excepto al del país interesado.

El tercer árbitro podrá decidir todas las cuestiones de procedimiento en los casos en que las partes no estén de acuerdo sobre la materia.

## CAPITULO VI

## INMUNIDADES, EXENCIONES Y PRIVILEGIOS

## ARTICULO 27

El Banco, en el ejercicio de sus funciones y de acuerdo con sus fines, en el territorio de los Estados miembros, las inmunidades, exenciones y privilegios que en este capítulo se establecen, o en otra forma se le otorga.

## ARTICULO 28

Sólomente se podrán entablar acciones judiciales contra el Banco ante el tribunal de jurisdicción competente en el territorio de un país miembro si el Banco tuviese establecida alguna oficina, o donde hubiese designado un agente o apoderado con facultad para aceptar el emplazamiento o la citación de una demanda judicial, o donde hubiese emitido o garantizado valores.

## ARTICULO 29

Los bienes y demás activos del Banco, dondequiera que se hallen y cualquiera que losuviere, gozarán de inmunidad con respecto a comiso, embargo, retención, remate, adjudicación o cualquier otra forma de expropiación o de enajenación forzosa, mientras no existiere sentencia firme contra el Banco.

Los bienes y demás activos del Banco serán considerados como propiedad pública internacional y gozarán de inmunidad con respecto a pesco, requisió, confiscación, expropiación o cualquier otra forma de expropiación o enajenación forzosa por acción ejecutiva o legislativa.

Los bienes y demás activos del Banco estarán exentos de toda clase de impuestos, regulaciones y medidas de control o moratorias, salvo que el Convenio se disponga otra cosa.

## ARTICULO 30

Los archivos del Banco serán inviolables y gozarán de inmunidad absoluta.

## ARTICULO 31

En los Estados miembros, el Banco disfrutará en sus comunicaciones de franquicias que se conceden a las comunicaciones oficiales.

## ARTICULO 32

El personal del Banco, cualquiera que fuere su categoría, gozará de los siguientes privilegios e inmunidades:

- Immunidad respecto a procesos judiciales, administrativos y legislativos, relativos a actos realizados por ellos en su carácter oficial, salvo que el Banco renuncie a tal inmunidad;
- Cuando no fueren nacionales del país miembro, gozarán de las mismas inmunidades y privilegios respecto de restricciones de inmigración, requisitos de registro de extranjeros y obligaciones de servicio militar, y las demás facilidades respecto a disposiciones cambiarias y de viajes que el país conceda al personal de rango comparable al de otros miembros.

## ARTICULO 33

a) El Banco, sus ingresos, bienes y demás activos, lo mismo que las operaciones y transacciones que efectúe de acuerdo con este Convenio, estarán exentos de toda clase de gravámenes tributarios y derechos aduaneros u otros de naturaleza análoga. El Banco estará asimismo exento de toda responsabilidad relacionada con el pago, retención o recaudación de cualquier impuesto, contribución o derecho;

b) No se impondrán gravámenes ni tributos de ninguna clase sobre las obligaciones o valores que emita o garantice el Banco, incluyendo dividendos o intereses sobre los mismos, cualquiera que fuere su tenedor;

c) Los sueldos y emolumentos que el Banco pague a su personal, cualquiera que fuere su categoría estarán exentos de impuestos.

## CAPITULO VII

## REQUISITOS PARA OBTENER GARANTIAS O PRESTAMOS

## ARTICULO 34

Queda establecido que los miembros del Banco no podrán obtener garantías o préstamos de dicha institución, si no hubieren depositado previamente los instrumentos de ratificación de los siguientes convenios internacionales:

El Tratado General de Integración Económica Centroamericana, suscrita en la fecha de la firma del presente Convenio;

Tratado Multilateral de Libre Comercio e Integración Económica suscrito el 10 de junio de 1958;

Convenio sobre el Régimen de Industrias Centroamericanas de Integración suscrito el 10 de junio de 1958;

Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Inmigración suscrito el 1º de septiembre de 1959 y el Protocolo suscrito en la fecha de la firma del presente Convenio.

## CAPITULO VIII

## ADHESION DE NUEVOS MIEMBROS

## ARTICULO 35

Los Estados Centroamericanos no signatarios del presente Convenio podrán adherirse a él en cualquier momento.

## CAPITULO IX

## DISOLUCION Y LIQUIDACION

## ARTICULO 36

El Banco será disuelto:

- Por decisión unánime de los Estados miembros; o,
- Cuando sólo una de las Partes permanezca adherida a este Convenio.

En caso de disolución la Asamblea de Gobernadores determinará las condiciones en que el Banco terminará sus operaciones, liquidará sus obligaciones y distribuirá entre los Estados miembros el capital y las reservas excedentes después de haber cancelado dichas obligaciones.

## CAPITULO X

## DISPOSICIONES GENERALES

## ARTICULO 37

El presente Convenio tendrá una duración ilimitada y no podrá denunciarse antes de los veinte años, contados a partir de su entrada en vigor. La denuncia surtirá efecto cinco años después de su presentación. El Convenio continuará en vigencia cuando permanezcan por lo menos dos países adheridos a él.

## ARTICULO 38

El presente Convenio entrará en vigor a partir del depósito del tercer instrumento de ratificación en la Secretaría General de la Organización de Estados Centroamericanos. Para los Estados centroamericanos que se adhieran a él posteriormente, entrará en vigor desde la fecha de depósito del respectivo instrumento en dicha Secretaría.

## ARTICULO 39

En caso de que un Estado signatario dejare de ser miembro del Banco, no cesará su responsabilidad por las obligaciones directas que tenga hacia el Banco ni por sus obligaciones con el mismo derivadas de préstamos, créditos o garantías obtenidas con anterioridad a la fecha en que el Estado hubiere dejado de ser miembro. Sin embargo, no tendrá responsabilidad alguna con respecto a préstamos, créditos o garantías realizadas con posterioridad a su retiro como miembro.

Los derechos y obligaciones del Estado que dejase de ser miembro se determinarán de conformidad con el Balance de Liquidación Especial que al efecto se elabore a la fecha en que sea efectiva su separación.

## ARTICULO 40

El Banco podrá prestar sus facilidades para la organización y funcionamiento de una cámara de compensación por cuenta de los Bancos Centrales cuando éstos así lo soliciten.

## ARTICULO 41

La Secretaría General de la Organización de Estados Centroamericanos será la depositaria del presente Convenio y enviará copias certificadas del mismo a la Cancillería de cada uno de los Estados contratantes, a las cuales notificará inmediatamente del depósito de cada uno de los instrumentos de ratificación, así como de cualquier denuncia que ocurriere. Al entrar en vigor el Convenio procederá también a enviar copia certificada del mismo a la Secretaría General de la Organización de las Naciones Unidas para los fines de registro que señala el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

## ARTICULO 42

El Banco constituido mediante el presente Convenio es la institución a que se refieren las Resoluciones 84 y 101 del Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano y con su creación Guatemala, El Salvador y Honduras dejan cumplidas las disposiciones sobre creación del Fondo de Desarrollo y Asistencia acordadas en el Tratado de Asociación Económica y en el Protocolo celebrado entre ellos el 8 de junio de 1960.

## ARTICULO TRANSITORIO

Las sumas que los Gobiernos anticipen para los gastos iniciales de establecimiento del Banco, serán imputadas a sus aportaciones al capital del mismo.

## ARTICULO TRANSITORIO

La primera reunión de la Junta de Gobernadores del Banco será convocada por la Cancillería de la República de Honduras, a la mayor brevedad y sin exceder de los primeros sesenta días a contar de la fecha de entrada en vigencia del presente Convenio.

Los respectivos Plenipotenciarios firman el presente Convenio en la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, el día trece del mes de diciembre de mil novecientos sesenta.

Por el Gobierno de Guatemala:

**J. Prado G. S.**  
**Julio Prado García Salas,**  
Ministro Coordinador de  
Integración Centroamericana.

**A. Fuentes Mohr**  
**Alberto Fuentes Mohr,**  
Jefe de la Oficina de  
Integración Económica.

Por el Gobierno de El Salvador:

**G. Piloña A.**  
**Gabriel Piloña Araujo,**  
Ministro de Economía.

**A. Torres**  
**Abelardo Torres,**  
Subsecretario de Economía.

Por el Gobierno de Honduras:

**J. Bueso Arias**  
**Jorge Bueso Arias,**  
Ministro de Economía y Hacienda.

Por el Gobierno de Nicaragua:

**J. J. Lugo Marengo**  
**Juan José Lugo Marengo,**  
Ministro de Economía.

MARCO TULIO ZELEDON MATAMOROS, Secretario General de la Organización de Estados Centroamericanos, CERTIFICA, que el instrumento que antecede es copia fiel y exacta del "CONVENIO CONSTITUTIVO DEL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACION ECONOMICA", suscrito en la ciudad de Managua, Nicaragua, el día trece de diciembre de mil novecientos sesenta y en cumplimiento del Artículo 41 de dicho instrumento libra la presente certificación para ser enviada al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Honduras. En la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno.

Sello. MARCO TULIO ZELEDON,  
Secretario General.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con las resoluciones adoptadas por el Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano, reunido en sesión extraordinaria, celebrada en la ciudad de San José de Costa Rica, durante los días comprendidos del 26 al 29 de abril de 1960, se acordó proceder a estudiar la creación de una institución financiera que ayudara a resolver los problemas de financiamiento, para la integración económica de los países centroamericanos;

CONSIDERANDO: Que en virtud de las resoluciones anteriormente mencionadas, el Gobierno de la República de Honduras, por medio de su Representante ante la Reunión del Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano, celebrada en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, durante los días comprendidos del 9 al 14 de diciembre de 1960, suscribió el Convenio Constitutivo del Banco Centroamericano de Integración Económica;

CONSIDERANDO: Que uno de los objetivos primordiales de dicha institución, es promover la integración económica y su desarrollo equilibrado, con el propósito de mejorar las condiciones de vida de los pueblos centroamericanos, a través de una mayor producción y de una mejor distribución de la riqueza;

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República, siempre ha participado activamente en el proceso de la integración económica centroamericana, en el convencimiento de los beneficios que ésta traerá consigo para mejorar el nivel de vida a que aspira el pueblo hondureño; y que por tal motivo, es conveniente dar su aprobación al Convenio Constitutivo del Banco Centroamericano de Integración Económica, dados los objetivos y proyecciones que dicha institución persigue;

CONSIDERANDO: Que el Convenio Constitutivo del Banco Centroamericano de Integración Económica, suscrito en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, por los Plenipotenciarios de los Gobiernos de los países signatarios, se encuentra en un todo, de acuerdo con los principios que sustenta la Constitución de la República en esta materia.

POR TANTO, EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

ACUERDA:

1º—Aprobar el "CONVENIO CONSTITUTIVO DEL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACION ECONOMICA", suscrito en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, por los Plenipotenciarios de los Gobiernos de las Repúblicas de Honduras, Guatemala, El Salvador y Nicaragua; y,

2º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Soberano Congreso Nacional en sus actuales sesiones para los fines de ley.

Dado en el Palacio Nacional, Tegucigalpa, D. C., a los diez y siete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—COMUNIQUESE.

R. VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno.

MODESTO RODAS ALVARADO h.,  
Presidente.

FRANCISCO LOZANO ESPAÑA,  
Secretario.

ABRAHAM ZÚNIGA RIVA  
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 27 de abril de 1961.

R. VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto

## PODER EJECUTIVO

### Gobernación, Justicia y Seguridad Pública

#### ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro .... Lic. Ramón Valladares h.  
Subsecretario. Lic. Virgilio Joya Mancada

#### ACUERDOS

16 de agosto de 1960

Nº 1500.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Eliseo Alvarez Asturias y María Albertina Redondo, vecinos de San Pedro Sula, Cortés.

Nº 1501.—Aprobar el Acuerdo Nº 125, de 15 de julio recién pasado, emitido por el Concejo del Distrito Central, en el cual acuerda ampliar, dentro del Presupuesto General de Gastos vigente de dicho Organismo, de conformidad con el informe suministrado por la Oficina de Contabilidad y Contraloría, y tomando en cuenta los gastos que se están efectuando, con motivo de las empleadas extraordinarias que se han puesto para la elaboración del Censo de Población, y otras necesidades del servicio Distrital, las partidas siguientes:

- |  |              |
|--|--------------|
| a) Partida 3ª, Sección 1ª, Capítulo VI, Ramo de Gobernación; destinada a gastos extraordinarios e imprevisos del ramo, en .....    | L. 19.205.00 |
| b) Partida 4ª, Sección 1ª, Capítulo III, Ramo de Sanidad Pública; destinada a planilla de choferes, tren de aseo y riego, en ..... | 578.00       |
| c) Partida 7ª, Sección 1ª, Capítulo III, Ramo de Fomento; destinada a planilla de choferes de urbanismo y Obras Públicas, en ..... | 10.985.00    |

d) Partida 8ª, Sección 1ª, Capítulo III, Ramo de Fomento; destinada a planillas de operadores de equipo pesado, en ..	L. 12.883.00
e) Partida 1ª, Sección III, Capítulo 1º, Ramo de Obras Públicas; destinada a construcciones y reparaciones inclusive de calles no pavimentadas de la capital, en .....	272.248.00
SUMA .....	L. 315.909.00
Las ampliaciones anteriores se tomarán de las siguientes partidas:	
a) De la Partida 2ª, Sección 2ª, Capítulo 3º, Ramo de Fomento; destinada a planillas de carpinteros y ayudantes que trabajan en el taller .....	L. 20.000.00
b) De la Partida 1ª, Sección 3ª, Capítulo III, Ramo de Fomento; destinada a compra de automóviles y maquinarias para distintos servicios .....	25.000.00
c) De la Partida 2ª, Sección 3ª, Capítulo 1º, Ramo de Obras Públicas; destinada a mantenimiento de caminos vecinales .....	15.000.00
d) De la Partida 3ª, Sección 3ª, Capítulo 1º, Ramo de Obras Públicas; destinada a trabajos de alcantarillados y pavimentación .....	150.000.00
e) De la Partida 1ª, Sección 1ª, Capítulo 4º, Ramo de Hacienda; destinada amortización deuda años anteriores .....	40.000.00
f) De la Superproducción probable, en meses que faltan del presente año .....	65.909.00
SUMA .....	L. 315.909.00

19 de agosto de 1960

Nº 1502.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Fidel Gutiérrez y Anarda Romero Mejía, vecinos de Talanga, Francisco Morazán.

Nº 1503.—Nombrando cabo y ayudados de la Gobernación Política de Yoro, a los ciudadanos Gilberto Flores, Ernesto C. Moncada, León Valle, José Munguía y Iteban Cárcamo, en sustitución de Raymundo Arteaga M., Candeño Lozano, Luis Martínez, Pablo Barahona y Juan Blas Martínez respectivamente.

Nº 1504.—Nombrando soldado de la Gobernación Política del departamento de Colón, al ciudadano Marcial Ramos, en sustitución de Agustín Ponce Castro.

Nº 1505.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Alejandro Ramírez Franco y Martha Elizabeth Luna Rivera, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

# Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 1918  
Tegucigalpa, D. C., 19 de octubre de 1959.  
El Presidente de la República

**ACUERDA:**

Aprobar las Ternas Examinadoras que practicarán las pruebas finales del presente año lectivo, en el Instituto Departamental "Genaro Muñoz Hernández", de la ciudad de Siguatepeque, nombradas por el Director de dicho Instituto, en la forma siguiente:

**MATERIAS RETRASADAS**

Aritmética Práctica, I Curso, Profesor Salvador Mendoza y Perito Mercantil Federico Maradiaga.

Educación Musical, I Curso, Profesores Buenaventura Domínguez y Carlos Baires.

Educación para el Hogar, 4° Curso, señora Rosa B. de Jackson y Profesora Adela de Urbina.

**EXAMENES ORDINARIOS**

*Primer Curso*

Idioma Nacional, Profesores Leonidas de Rodríguez, Edda Alicia Gross y Nicolás E. Urbina.

Estudios Sociales, Profesores Haydée Mayes de Ortega, Adela de Urbina y Salomón Sosa.

Educación Moral y Cívica, Profesores Bertha de Castañeda, Estanislao Domínguez y Nicolás E. Urbina.

Ciencias Naturales, Profesores Bernardo Zelaya, Hipólito Morel y Adela de Urbina.

Aritmética Práctica, Perito Mercantil Federico Maradiaga, Profesores Salvador A. Mendoza e Hipólito Morel.

Inglés, Perito Agrónomo Adán Rivera, señora Rosa Blanca de Jackson y Profesor Nicolás E. Urbina.

Educación Musical, Profesores Buenaventura Domínguez, Carlos Baires y Salvador A. Mendoza.

Artes Plásticas, Profesores Lila Margarita Inestroza, Olimpia de Gross y Salvador A. Mendoza.

*Segundo Curso de Educación Normal y Secundaria*

Castellano, Profesores Mercedes de Rodríguez, Edda Alicia Gross y Nicolás E. Urbina.

Inglés, don Mauricio Barahona, Perito Agrónomo Adán Rivera y señora Rosa Blanca de Jackson.

Aritmética Práctica, Perito Mercantil Federico Aguiluz Meza, Profesores Salvador A. Mendoza e Hipólito Morel.

Estudios Sociales, Profesores Adela de Urbina, Haydée de Ortega y Salomón Sosa.

Ciencias Naturales, Profesores Hipólito Morel, Edda Alicia Gross y Adela de Urbina.

Dibujo y Modelado, Profesores Olimpia de Gross, Lila M. Inestroza y Salvador A. Mendoza.

Caligrafía, Profesores María Elena Morales, Gustavo Rubí y Estanislao Domínguez.

Educación Musical, Profesores Buenaventura Domínguez, Carlos Baires y Salvador A. Mendoza.

Artes Industriales, Profesores Iván Villatoro, Salomón Sosa y Julio César Santos.

Agricultura, Peritos Agrónomos Adán Rivera, Manuel Mercado y Profesor Hipólito Morel.

Educación para el Hogar, Profesora Graciela de Leiva, señora Rosa B. de Jackson y Profesora Adela de Urbina.

*Tercer Curso de Educación Normal y Secundaria*

Castellano, Profesores Dionisio Cárdenas S., Adela de Urbina y Bertha de Castañeda.

Algebra, Perito Mercantil Federico Maradiaga, Profesores Salvador A. Mendoza e Hipólito Morel.

Inglés, don Mauricio Barahona, Perito Agrónomo Adán Rivera y señora Rosa B. de Jackson.

Ciencias Naturales, Profesores Hipólito Morel, Salomón Sosa y Adela de Urbina.

Estudios Sociales, Profesores Enrique Medina, Bertha de Castañeda y Salomón Sosa.

Física, Profesores Salvador A. Mendoza, Salomón Sosa e Hipólito Morel.

Química Mineral, Profesores Hipólito Morel, Salvador A. Mendoza y Edda Alicia Gross.

Dibujo y Modelado, Profesores Olimpia de Gross, Lila Margarita Inestroza y Salvador A. Mendoza.

Artes Industriales, Profesores Julio César Santos, Iván Villatoro y Salomón Sosa.

Educación para el Hogar, Profesora Graciela de Leiva, señora Rosa B. de Jackson y Profesora Adela de Urbina.

Geología y Mineralogía, Profesores Edda Alicia Gross, Enrique Medina e Hipólito Morel.

Educación Musical, Profesores Buenaventura Domínguez, Carlos Baires y Salvador A. Mendoza.

Psicología General, Profesores Edda Alicia Gross, Dionisio Cárdenas S. y Nicolás E. Urbina.

Principios de Educación, Profesores Adela de Urbina, Dionisio Cárdenas y Rafael Pineda Ponce.

Francés, Reverendo Antonio Juárez, Doctor Roberto Cruz Gavidia y Profesor Rafael Pineda Ponce.

*Cuarto Curso de Educación Normal*

Literatura, Profesores Bernardo Zelaya, Dionisio Cárdenas S. y Rafael Pineda Ponce.

Inglés, Reverendo Antonio Juárez, Perito Agrónomo Adán Rivera y señora Rosa B. de Jackson.

Geometría, Profesores Salvador A. Mendoza, Hipólito Morel y Dionisio Cárdenas S.

Biología General, Profesora Edda Alicia Gross, Doctor Roberto Cruz Gavidia y Adela de Urbina.

Estudios Sociales, Profesores Salomón Sosa, Dionisio Cárdenas y Rafael Pineda Ponce.

Física, Profesores Salvador Mendoza, Estanislao Domínguez e Hipólito Morel.

Química Orgánica, Doctor Roberto Cruz Gavidia, Profesores Salvador A. Mendoza e Hipólito Morel.

Dibujo y Modelado, Profesores Olimpia de Gross, Lila M. Inestroza y Salvador A. Mendoza.

Educación Musical, Profesores Buenaventura Domínguez, Carlos Baires y Salvador A. Mendoza.

Artes Industriales, Profesor Gustavo Rubí, Perito Agrónomo Manuel Mercado y Profesor Hipólito Morel.

Educación para el Hogar, Profesoras Olimpia de Gross, María Elena Morales y Graciela de Leiva.

Introducción a la Filosofía, Profesores Dionisio Cárdenas S., Salvador A. Mendoza y Rafael Pineda Ponce.

Psicología Educativa, Profesores Adela de Urbina, Edda Alicia Gross e Hipólito Morel.

Técnica General de la Enseñanza, Profesores Dionisio Cárdenas S., Haydée M. de Ortega y Nicolás E. Urbina.

Organización Escolar, Profesores Julio César Santos, Adela de Urbina y Edda Alicia Gross.

*Quinto Curso de Educación Normal*

Dibujo y Modelado, Profesores Olimpia de Gross, Lila M. Inestroza y Salvador A. Mendoza.

Educación Musical, Profesores Buenaventura Domínguez, Carlos Baires y Salvador A. Mendoza.

Artes Industriales, Profesores Iván Villatoro, Gustavo Rubí y Rafael Pineda Ponce.

Educación para el Hogar, Profesora Olimpia de Gross, señora Rosa B. de Jackson y Profesora Graciela de Leiva.

Biología Educativa, Profesores Adela de Urbina, Salomón Sosa e Hipólito Morel.

Sociología Educativa, Profesores Hipólito Morel, Salomón Sosa y Nicolás E. Urbina.

Higiene Escolar, Profesores Adela de Urbina, Dionisio Cárdenas S. y Salvador A. Mendoza.

Estudios Sociales, Profesores Bernardo Zelaya, Bertha de Castañeda y Salomón Sosa.

Técnica y Práctica de la Enseñanza, Profesores Salvador A. Mendoza, Enrique Medina y Dionisio Cárdenas S.

Organización Escolar, Profesores Edda Alicia Gross, Dionisio

Cárdenas S. y Rafael Pineda Ponce.

Filosofía de la Educación, Profesores Salomón Sosa, Hipólito Morel y Adela de Urbina.

**CLASES GENERALES**

Educación Física, Señoritas, Profesores Edda Alicia Gross, Hipólito Morel y Adela de Urbina.

Educación Física, Varones, don Adán Ordóñez, Profesores Adela de Urbina y Rafael Pineda Ponce. —Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública  
*Juan Miguel Mejía.*

**Acuerdo N° 1919**

Tegucigalpa, D. C., 19 de octubre de 1959.  
El Presidente de la República

**ACUERDA:**

Fijar la siguiente lista de profesionales para que de ella se formen las Ternas que practicarán los Exámenes Generales del presente año lectivo, para optar al título de Maestro de Educación Primaria Urbana, en el Instituto Departamental "Genaro Muñoz Hernández", de la ciudad de Siguatepeque, Artículo 206, inciso b) del Código de Educación Pública:

- Prof. Salomón Sosa
- Hipólito Morel
- Profa. Graciela de Leiva
- Prof. Estanislao Domínguez
- Bernardo Zelaya
- Profa. Alicia Gross
- Prof. Julio César Santos
- Buenaventura Domínguez
- Salvador A. Mendoza
- Profa. Adela de Urbina
- Prof. Dionisio Cárdenas S.
- Enrique Medina
- Carlos Baires
- Profa. Bertha de Castañeda
- Lila Margarita Inestroza.

—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
*Juan Miguel Mejía.*

**Acuerdo N° 1920**

Tegucigalpa, D. C., 20 de octubre de 1959.  
El Presidente de la República

**ACUERDA:**

Nombrar a los señores, Profesora Francisca S. de Varela, don Moisés Torres y Profesor Oscar Murillo, Miembros de la Comisión en nombre del Poder Ejecutivo presenciará las pruebas finales del presente año lectivo en el Instituto Departamental "Lo-

renzo Cervantes", de la ciudad de La Paz.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
*Juan Miguel Mejía.*

**Acuerdo N° 1921**

Tegucigalpa, D. C., 20 de octubre de 1959.  
El Presidente de la República

**ACUERDA:**

Aprobar las Ternas Examinadoras que practicarán las pruebas finales del presente año lectivo, en el Instituto Departamental "Lorenzo Cervantes", de la ciudad de La Paz, nombradas por la Directora de dicho centro, en la forma siguiente:

Idioma Nacional, I Curso, Profesores Leonidas Tejeda, Irma Yolanda Suazo y María Elia Suazo.

Castellano, II Curso, Profesores Aida de Suazo, Irma Yolanda Suazo y Leonidas Tejeda.

Inglés, I y II Cursos, Profesores Doroteo Varela, Irma Yolanda Suazo y Perito Mercantil Leonardo Martínez.

Matemáticas, I y II Cursos, Perito Mercantil Leonardo Martínez, Profesores Antonieta Castillo y Gonzalo Suazo A.

Ciencias Naturales, I Curso, Profesores Doroteo Varela, Irma Yolanda Suazo y Oscar Murillo.

Ciencias Naturales, II Curso, Profesores Doroteo Varela, Antonieta Castillo y Gonzalo Suazo A.

Estudios Sociales, I Curso, Profesor Oscar Murillo, Perito Mercantil Antonio Martínez y Profesor Fausto Castillo.

Estudios Sociales, II Curso, Profesores Doroteo Varela, Antonieta Castillo y Jesús Chacón.

Educación Musical, I y II Cursos, Profesores José Cervantes N., Lidia Castillo y Doroteo Varela.

Caligrafía, II Curso, Profesoras Antonia Castillo, Lidia Suazo e Isabel Martínez.

Dibujo, II Curso, Profesora Anarda Cervantes, Perito Mercantil Antonino Martínez y Profesora Lidia Castillo.

Agricultura, II Curso, Profesores Blanca Castillo, J. Angel Cáceres y Oscar Murillo.

Educación para el Hogar, II Curso, Profesoras Vilma Padilla, Irma Yolanda Suazo y Blanca Castillo.

Artes Plásticas, I Curso, Profesora Anarda Cervantes, Peritos Mercantiles Antonino Martínez y María E. Cáceres.

Educación Moral y Cívica, I Curso, Profesoras Aida de Suazo, Blanca Castillo y Antonieta Castillo.

Artes Industriales, II Curso, Profesores Oscar Murillo, Fausto Castillo y J. Angel Cáceres.

Educación Física, 1ª y 2ª Edades, Señoritas, Profesoras Aida

le Sano, María Elia Cáceres y  
María Cervantes.

**Educación Física, 1º y 2º Eda-  
les, Varones, Profesores Fausto  
Castillo, Adán Ayala y J. Angel  
López.—Comuníquese.**

**R. VILLEDA MORALES.**

**El Secretario de Estado en el  
Despacho de Educación Pública.**

*Juan Miguel Mejía.*

**Acuerdo N° 1922**

Tegucigalpa, D. C., 20 de oc-  
tubre de 1959.

**El Presidente de la República**

**ACUERDA:**

Nombrar a los siguientes pro-  
fesionales Miembros de la Terna  
que en nombre del Poder Ejecu-  
tivo presenciara los exámenes fi-  
nales del presente año lectivo, en  
el Instituto Departamental "Aca-  
sula", de la ciudad de San Pedro  
Sula:

**F. M. Manuel Galeano Murillo.**

**Prof. Rubén Antúnez C.**

**Profa. Rosinda Mondragón**

**Prof. Marcos A. Flores.—Comu-  
níquese.**

**R. VILLEDA MORALES.**

**El Secretario de Estado en el  
Despacho de Educación Pública,**

*Juan Miguel Mejía.*

**Acuerdo N° 1923**

Tegucigalpa, D. C., 20 de oc-  
tubre de 1959.

**El Presidente de la República**

**ACUERDA:**

Apostar las Ternas Examina-  
doras que practicarán las pruebas  
finales del presente año lectivo,  
en el Instituto Departamental  
"Acasula", de la ciudad de San  
Pedro Sula, nombradas por la Di-  
rectora de dicho Instituto, en la  
forma siguiente:

**MATERIAS RETRASADAS  
DE CURSOS SUPERIORES**

**Segundo Curso de Secretariado**

**Estenografía, Secretarías Comer-  
ciales Pastora Mendoza, Olga  
Crespo Dillet y Heliadora Escoto.**

**Contabilidad Práctica, Perito  
Mercantil Sandra Isabel Mora, Se-  
cretaría Comercial Olga Crespo  
Dillet y Perito Mercantil Jorge A.  
Rivera.**

**Cuarto Curso de Educación  
Comercial**

**Sistema Bancario Nacional, Pe-  
ritos Mercantiles Jorge A. Rive-  
ra, Mario A. Montoya y Augusto  
Pérez.**

**EXAMENES ORDINARIOS**

**Tercer Curso de Secretariado**

**Castellano (Sintaxis y Compo-  
sición), Profesoras Elia de Alber-  
ty, Carmen Castro y Bertha de  
Maradiaga.**

**Inglés, Profesora Mercedes Qui-  
jada, Secretarías Comerciales Ol-**

**ga de Boquín y Marina de Pa-  
redes.**

**Matemáticas (Aritmética Mer-  
cantil), Profesores Gloria de To-  
ro, Herlindo Reyes y José Es-  
pinoza.**

**Estudios Sociales, Profesores  
Juana de Figueras, Olimpia E.  
Aceituno y José Aníbal López.**

**Correspondencia Comercial, Se-  
cretarías Comerciales Heliadora  
Escoto, Sonia Hernández y Pro-  
fesora Gloria de Toro.**

**Documentación Mercantil, Se-  
cretarías Comerciales Georgina de  
Beall, Heliadora Escoto y Profe-  
sora Gloria de Toro.**

**Archivo y Biblioteca, Perito  
Mercantil María Teresa de Zela-  
ya, Secretaria Comercial Heliadora  
Escoto y Profesora Gloria de  
Toro.**

**Manejo de Máquinas, Perito  
Mercantil Manuel Galeano, Inge-  
niero Eduardo Campos y Secreta-  
ría Comercial Heliadora Escoto.**

**Estenografía, Secretaria Comer-  
cial Olga Crespo Dillet, Profesora  
Gloria de Toro y Secretaria Comer-  
cial Heliadora Escoto.**

**Quinto Curso de Educación  
Comercial**

**Castellano (Literatura), Profe-  
sor José Aníbal López, Licenciado  
Andrés Alvarado Lozano y Profe-  
sor Rafael Alberty.**

**Inglés, Profesoras Matilde Bo-  
nilla, Rosario de Ruiz y Secreta-  
ría Comercial Marina de Paredes.**

**Matemáticas (Geometría), Profe-  
soras Anibal López, Herlindo  
Reyes e Ingeniero Eduardo Cam-  
pos.**

**Aduanas y P. de Aforo, Peritos  
Mercantiles Ricardo Erazo, Eduar-  
do Penado y Hernán Argüelles.**

**Método Estadístico, Ingeniero  
Eduardo Campos, Peritos Mercan-  
tiles Jorge A. Rivera y José Cas-  
tro.**

**Int. a la Economía Política, Li-  
cenciado Adolfo A. Contreras, Pe-  
rito Mercantil Hernán Argüelles y  
Licenciado Andrés Alvarado Lo-  
zano.**

**Contabilidad Fiscal y Municipi-  
pal, Peritos Mercantiles Mario  
Montoya, Edgardo Augusto Pérez  
y Jorge A. Rivera.**

**Organización y Administración  
de Empresas, Peritos Mercantiles  
Jorge A. Rivera, Porfirio Page y  
Jorge Hernán Galeas.**

**Derecho Mercantil, Perito Mer-  
cantil Hernán Argüelles, Licencia-  
dos Mario Mejía Cobos y Andrés  
Alvarado Lozano.**

**Educación Física y Deportes,  
Secretaría Comercial Marina de  
Paredes, Profesoras María Teresa  
Jansser y Elia de Alberty.**

**MATERIAS RETRASADAS  
Y POR EQUIVALENCIA**

**Primer Curso**

**Ortografía, Profesoras Berta  
de Maradiaga, Aída de Rivera y  
Mercedes de Pineda.**

**Mecanografía, Secretarías Comer-  
ciales Marina de Paredes, Luz  
García y Vilma Escobar.**

**Contabilidad, Peritos Mercanti-  
les Gilma de Meléndez, Teresa de  
Zelaya y Jorge A. Rivera.**

**Estenografía, Secretarías Comer-  
ciales Luz García, Pastora  
Mendoza y Vilma Escobar.**

**Caligrafía, Secretarías Comer-  
ciales Marina de Paredes, Pastora  
Mendoza y Vilma Escobar.**

**Matemáticas (Aritmética), Profe-  
soras Luisa de Barahona, Blan-  
ca Lidia Dubón y Olimpia E.  
Aceituno.**

**Estudios Sociales, Profesoras  
Blanca Lidia Dubón, Luisa de Ba-  
rahona y Olimpia E. Aceituno.**

**EXAMENES ORDINARIOS  
DE LOS DEMAS CURSOS**

**Primer Curso del Ciclo Común  
de Cultura General**

**Idioma Nacional, Profesoras  
Mercedes de Pineda, Rafael Al-  
berty y Gloria de Toro.**

**Matemáticas, Profesor José A.  
Espinoza, Perito Mercantil Sandra  
Isabel Mora y Profesora Olimpia  
E. Aceituno.**

**Estudios Sociales, Profesoras  
María Teresa Jansser, Luisa de  
Barahona y Olimpia E. Aceituno.**

**Ciencias Naturales, Profesores  
Bertha de Maradiaga, Marcos A.  
Flores y Olimpia E. Aceituno.**

**Inglés, Profesora Mercedes Qui-  
jada, Secretarías Comerciales Ol-  
ga de Boquín y Marina de Pare-  
des.**

**Educación Moral y Cívica, Profe-  
soras Elia de Alberty, Olimpia  
E. Aceituno y José A. Espinoza.**

**Artes Plásticas, Profesoras Rosa  
de Fortín, Olimpia E. Aceituno y  
Elia de Alberty.**

**Educación Musical, Profesores  
Benjamín Acevedo, Lidia Handel  
de Salavania y Luisa W. de Ba-  
rahona.**

**Educación Física y Deportes,  
Profesoras Luisa W. de Barahona,  
Domitila de Herrera y María Te-  
resa Jansser.**

**Segundo Curso de Secretariado**

**Castellano, Profesores Carmen  
Castro, Marcos A. Flores y Mer-  
cedes de Pineda.**

**Inglés, Secretaria Comercial  
Olga de Boquín, Profesoras Rosa-  
rio de Ruiz y Marina de Paredes.**

**Matemáticas (Aritmética), Profe-  
sora Juana de Figueras, Perito  
Mercantil Jorge A. Rivera y Profe-  
sora Gloria de Toro.**

**Estudios Sociales, Profesoras  
Juana de Figueras, Olimpia E.  
Aceituno y Rosa de Fortín.**

**Contabilidad, Perito Mercantil  
Gilma de Meléndez, Profesora Glo-  
ria de Toro y Perito Mercantil  
Jorge A. Rivera.**

**Correspondencia, Profas. Blan-  
ca Lidia Dubón, Elia Luz de Al-  
berty y Olimpia de Aceituno.**

**Geografía Comercial, Profesora  
Juana de Figueras, Aída de  
Rivera y Olimpia de Aceituno.**

**Mecanografía, Secretaria Comer-  
cial Marina de Paredes, Profe-  
sora Gloria de Toro e Ingeniero  
Eduardo Campos.**

**Estenografía, Ingeniero Eduar-  
do Campos, Profesora Gloria de  
Toro y Secretaria Comercial He-  
liadora Escoto.**

**Cuarto Curso de Educación  
Comercial**

**Castellano (Filología), Licen-  
ciado Andrés Alvarado Lozano,  
Profesores Rafael Alberty y Olim-  
pia de Aceituno.**

**Inglés, Profesoras Rosario de  
Ruiz, Azucena Hernández y Se-  
cretaría Comercial Marina de Pa-  
redes.**

**Matemáticas (Algebra), Inge-  
niero Eduardo Campos, Perito  
Mercantil Jorge A. Rivera y Profe-  
sora Olimpia de Aceituno.**

**Nociones de Derecho, Licencia-  
dos Adolfo A. Contreras, Gonzalo  
Pascua y Andrés Alvarado Lo-  
zano.**

**Contabilidad de Costos, Peritos  
Mercantiles Jorge Hernán Galeas,  
Mario Montoya y Jorge A. Rive-  
ra.**

**Derecho Mercantil y Código de  
Comercio, Licenciados Adolfo A.  
Contreras, Gonzalo Pascua y An-  
drés Alvarado Lozano.**

**Geografía Comercial, Profesora  
Elia de Alberty, Domitila de  
Herrera y Olimpia de Aceituno.**

**Contabilidad Bancaria, Peritos  
Mercantiles Edgardo Augusto Pé-  
rez, Porfirio Page y Hernán Ar-  
guelles.**

**Sistema Bancario Nacional, Pe-  
ritos Mercantiles Tito Anibal Me-  
jía, Porfirio Page y Edgardo Au-  
gusto Pérez.**

**Elementos de Sociología, Licen-  
ciados Andrés Alvarado Lozano,  
Alfredo Rendón y Perito Mercan-  
til José Castro.**

**Educación Física y Deportes,  
Secretaría Comercial Marina de  
Paredes, Profesoras María Teresa  
Jansser y Elia de Alberty.**

**Examinadores Suplentes**

**Profa. Mercedes S. de Pineda**

**Rosa C. de Fortín**

**Juana de Figueras**

**S. C. Olga de Boquín**

**P. M. Gilma de Meléndez**

**Manuel Galeano Murillo**

**Profa. Bertha de Maradiaga**

**Gloria de Toro**

**S. C. Marina de Paredes**

**" Heliadora Escoto**

**P. M. Sandra Isabel Mora**

**Lic. Alfredo Rendón**

**Adolfo Contreras**

**P. M. Mario Montoya**

**" Jorge Hernán Galeas**

**José Castro**

**" Eduardo Penado**

**" Hernán Argüelles**

**Profa. Olimpia E. Aceituno**

**Lic. Gonzalo A. Pascua**

**P. M. Rubén Lozano**

**" Jorge A. Rivera**

**Lic. Andrés Alvarado Lozano**

**P. M. Ricardo Erazo**

**Profa. Elia de Alberty**

**Luisa de Barahona**

**P. M. Porfirio Page**

**Profa. Aída de Rivera**

**María Teresa Jansser.—Co-  
muníquese**

**R. VILLEDA MORALES.**

**El Secretario de Estado en el**

**Despacho de Educación Pública.**

*Juan Miguel Mejía.*

**Acuerdo N° 1924**

Tegucigalpa, D. C., 20 de oc-  
tubre de 1959.

**El Presidente de la República**

**ACUERDA:**

Fijar la siguiente lista de pro-  
fesionales para que de ella se for-  
men las Ternas que practicarán los  
Exámenes Generales del presente  
año lectivo, para optar a los títu-  
los de Perito Mercantil y Contador  
Público y Secretaria Comercial,  
en el Instituto Departamental  
"Acasula", de la ciudad de San  
Pedro Sula, Artículo 206, inciso  
b), del Código de Educación Pú-  
blica:

**S. C. Heliadora Escoto**

**P. M. Gilma de Meléndez**

**S. C. Olga de Boquín**

**Georgina de Beall**

**Profa. Elia de Alberty**

**P. M. José Castro**

**" Jorge A. Rivera**

**" Manuel Galeano Murillo**

**Lic. Adolfo A. Contreras**

**Mario Mejía Cobos**

**Gonzalo Pascua**

**Roberto Bueso**

**P. M. Porfirio Page**

**Profa. Olimpia E. Aceituno**

**Bertha de Maradiaga**

**S. C. Marina de Paredes**

**P. M. Sandra Isabel Mora**

**S. C. Olga Crespo Dillet**

**Profa. Gloria de Toro**

**Ing. Eduardo Campos**

**Profa. Rosa de Fortín**

**P. M. Hernán Argüelles**

**Jorge Hernán Galeas**

**Lic. Andrés Alvarado Lozano**

**Profa. Juana de Figueras**

**P. M. Edgardo Augusto Pérez**

**Lic. Alfredo Rendón**

**" Edgardo Durán**

**P. M. María Teresa de Zelaya**

Profa. Mercedes S. de Pineda  
Carmen Castro  
Doña Nora de Córdoba.—Comuníquese.  
R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1925  
Tegucigalpa, D. C., 20 de octubre de 1959.  
El Presidente de la República

ACUERDA:  
Nombrar a los señores don Francisco Núñez O., doña Dolores de Romero Narváez y don Mauricio Ramírez, Miembros de la Comisión que en nombre del Poder Ejecutivo presenciara las pruebas finales del presente año lectivo, en el Instituto Departamental "Colón", de la ciudad de Olanchito, Yoro.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1926  
Tegucigalpa, D. C., 20 de octubre de 1959.  
El Presidente de la República

ACUERDA:  
Aprobar las Ternas Examinadoras que practicarán las pruebas finales del presente año lectivo en el Instituto Departamental "Colón", de la ciudad de Olanchito, Yoro, nombradas por el Director del mismo, en la forma siguiente:

Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General  
Idioma Nacional, Profesores Alfredo Núñez M., Romelia Rosales N. y Doralina Lozano C.

Inglés, Reverendo Guillermo Moore, Perito Mercantil Mary Mahomar de Ollín y Secretaria Comercial Janett Hoch.

Matemáticas, Peritos Mercantiles Carlos Urcina Ramos, Erlinda Nasser y María Domicila Núñez.

Estudios Sociales, Profesoras Romelia Rosales N., Relina Murillo y Norma Posas N.

Ciencias Naturales, Profesores Joaquín Reyes, Norma Posas N. y Dora Núñez de Lozano.

Educación Moral y Cívica, Profesoras María Puerto, Leticia Tinoco e Imelda Huerta.

Artes Plásticas, Profesoras Doralina Lozano C., Sonia Ramírez de Puerto y Alfredina Núñez M.

Educación Musical, Profesores Donaciano Reyes Posas, Teresa Herrera e Imelda Huerta.

Educación Física, Profesoras Norma Posas N., Leticia Tinoco y Doralina Lozano C.

Segundo Curso de Secretariado Comercial  
Castellano, Profesoras Raimunda de Valerio, Norma Posas N. y Alfredina Núñez M.

Inglés, Reverendo Guillermo Moore, Perito Mercantil Mary Mahomar de Ollín y Secretaria Comercial Janett Hoch.

Aritmética, Peritos Mercantiles Carlos Urcina Ramos, Rely Santos y María Domicila Núñez.

Contabilidad, Peritos Mercantiles Mary Mahomar, Francisco F. Bustillo y María Domicila Núñez.

Taquigrafía, Secretarías Comerciales Aída Rodas Suazo, Ruth Barjum M. y Juliet Mahomar.

Mecanografía, Secretarías Comerciales Aída Rodas Suazo, Ruth Barjum y Magdalena Arriola.

Estudios Sociales, Profesoras Norma Posas N., Donatila de Murillo y Romelia Rosales N.

Correspondencia, Secretarías Comerciales Aída Rodas Suazo, Ruth Barjum M. y Magdalena Arriola.

Geografía Comercial, Peritos Mercantiles J. Aquilino Díaz, Erlinda Nasser y María Domicila Núñez.

Examinadores Suplentes  
Prof. Joaquín Reyes Figueroa  
Profa. Alfredina Núñez M.  
Romelia Rosales N.  
Doralina Lozano C.

P. M. J. Aquilino Díaz  
Mary Mahomar de Ollín

S. C. Juliet Mahomar  
Aída Rodas Suazo

Profa. Raimunda de Valerio  
Norma Posas N.  
Leticia Tinoco

María Puerto B.  
P. M. Francisco J. Bustillo  
María Domicila Núñez

S. C. Janett Hoch  
Ruth Barjum M.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1927  
Tegucigalpa, D. C., 20 de octubre de 1959.  
El Presidente de la República

ACUERDA:  
Nombrar a los siguientes profesionales, Miembros de la Terna que en nombre del Poder Ejecutivo, presenciara los exámenes finales del presente año lectivo, en el Instituto Departamental "Patria", de La Lima, departamento de Cortés:

Dr. José Antonio Peraza  
Abraham Bueso

Prof. José A. Espinoza.—Comuníquese.  
R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1928  
Tegucigalpa, D. C., 20 de octubre de 1959.  
El Presidente de la República

ACUERDA:  
Aprobar las Ternas Examinadoras que practicarán las pruebas finales del presente año lectivo, en el Instituto Departamental "Patria", de La Lima, departamento de Cortés, nombradas por el Director de dicho Instituto, en la forma que sigue:

ESTUDIOS DIURNOS  
Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General, Sección "A"

Idioma Nacional, Profesores Rodrigo Paredes, Manuel de J. Bueso y J. Reynerio Iriarte.

Estudios Sociales, Profesores Noemí Rudón, Federico Rosales y J. Reynerio Iriarte.

Educación Moral y Cívica, Profesores Estela Sabillón, J. Reynerio Iriarte y Joaquín Bográn F.

Ciencias Naturales, Profesores Lilia Soto, Rubén Mendoza C. y Ena Valladares.

Matemáticas Bachiller Moisés Kawas, Profesores José Espinoza y Federico Rosales.

Inglés, señoras Inés Kapel, Guadalupe de Williams y Señorita Ada Marina Ventura.

Educación Musical, Profesores Félix Romero, Manuel de J. Enamorado y señor J. María Navarrete.

Artes Plásticas, Profesores José Juan Interiano, Lempira Soto y José Brevé.

Sección "B"  
Idioma Nacional, Profesores J. Reynerio Iriarte, Adela Bueso S. y Héctor Argueta.

Estudios Sociales, Profesores Irma G. Rivera, Federico Rosales y J. Reynerio Iriarte.

Educación Moral y Cívica, Profesores J. Ramón Aguilar, Luz Marina Sosa y Estela Sabillón.

Ciencias Naturales, Profesores Lilia Soto, Santos Moreno y Ena Valladares.

Matemáticas, Profesores Julio Valladares, José Espinoza y Héctor Argueta.

Inglés, Profesoras Mary Bawin, Guadalupe Williams y Señorita Ada Marina Ventura.

Educación Musical, señor José M. Navarrete, Profesores José Juan Interiano y Félix A. Romero.

Artes Plásticas, Profesores José Brevé, Luz Marina Sosa y Lempira Soto.

SECCION DE EDUCACION NORMAL Y SECUNDARIA  
Segundo Curso

Castellano, Profesores Héctor Argueta C., Manuel de J. Bueso y Joaquín Bográn F.

Inglés, Profesora Mildred Lagos, señor Juan Repich y Profesora Ada Marina Ventura.

Matemáticas Bachiller Moisés Kawas, Profesores José A. Espinoza y Federico Rosales.

Estudios Sociales, Profesores Lydia Caballero, Noemí Rudón y J. Reynerio Iriarte.

Ciencias Naturales, Profesores Ena Valladares, Rubén Mendoza y Lilia Soto.

Dibujo y Modelado, Profesores José Brevé, Noemí Rudón y Lempira Soto.

Caligrafía, Profesoras Adela Bueso S., Irma Rivera y Luz Marina Sosa.

Educación Musical, Profesores Félix Romero, J. Reynerio Iriarte y señor José M. Navarrete.

Artes Industriales, Profesor Julio C. García, señor José M. Navarrete y Profesor Manuel de J. Enamorado.

Educación para el Hogar, Profesora Irma O. Rivera, Adela Bueso Soto y Piedad Sevilla C.

Agricultura, Profesores Federico Rosales, Carminda de Aguilar y Luz-Marina Sosa.

Terceer Curso  
Castellano, Profesores I. Dolores González, Ibrahín Gamero I. y Manuel de J. Enamorado.

Inglés, Profesora Mildred Lagos, Presbítero Luis Bosh y Profesora Mary Bawin.

Matemáticas, Ingeniero Eduardo Campos, Bachiller Moisés Kawas y Profesor Julio C. Valladares.

Ciencias Naturales, Profesor Ibrahín Gamero I., Doctor Humberto Romero G. y Profesora Lilia Soto.

Geología y Mineralogía, Profesores Rubén Mendoza C., Gustavo Manzanares y Lilia Soto M.

(Continuará)

AVISOS

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar .....	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño .....	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal .....	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina .....	2.80	5.60
Franco Belga .....	0.02	0.04
Franco Francés .....	0.2041	0.4082
Franco Suizo .....	0.2310	0.4620
Marco Alemán .....	0.2500	0.5000
Florín .....	0.2635	0.5270
Corona Sueca .....	0.1955	0.3910
Peseta .....	0.0168	0.0336
Peso Argentino .....	0.0122	0.0244
Peso Mexicano .....	0.06	0.1200
Lira .....	0.001615	0.003230

Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1961.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,  
Jefe del Departamento de Cambios

REMATE

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día viernes veintiséis del presente mes, a las nueve y media de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta, el inmueble que se describe de la siguiente manera: "Un lote de terreno marcado con el número veintinueve, en el fraccionamiento denominado "Colonia Lara", situado en el barrio de Sabana Grande, de esta ciudad, el cual mide y limita: por el rumbo Norte, quince metros) con lote número diecisiete, de propiedad de doña Isabel Lardizábal viuda de Lara; por el rumbo Sur, quince metros, avenida de por medio, con lote número veintinueve, de Abraham

Siryl; por el rumbo Este, cuarenta metros, con lote número veintidós, de propiedad del Ing. Fausto Gómez Romero; y por el rumbo Oeste, cuarenta metros, con lote número veinte, de propiedad del Perito Mercantil Medardo Izaguirre Zúñiga; tiene una superficie de Seiscientos Metros Cuadrados, equivalente a ochocientos sesenta varas cuadradas y cincuenta y cinco centésimas de vara cuadrada". Inscripción el dominio de dicho inmueble con el número 314, folios 377 al 379, del Tomo 109 del Registro de la Propiedad, de este departamento. Dicho inmueble fue valorado por el perito nombrado, en la cantidad de Dos Mil Novecientos Lempiras exactos, (Lps. 12.900.00), y se rematará para pagar con su producto cantidad de lempiras, intereses y costas que la señora Margarita Bustillo de Pavón, le adeuda a la señora María Lainez

de Velasco. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán póstoras que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 2 de mayo de 1961.

LUIS ALONSO PINEDA B.,  
Secretario.

Del 3 al 25 M., 61.

**Títulos Supletorios**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero del departamento de Olancho, hago saber: que don Diego Alfaro Mejía, residente en esta ciudad, presentó escrito solicitando título supletorio de los bienes siguientes: De una casa y solar, casa de bahareque, cubierta con tejas, de siete varas de largo y siete de ancho, lineales, con cocina de seis por cinco varas lineales, mas corredor, de tres varas ancho y del largo de la casa. Ubicada en un solar de cien varas lineales de Norte a Sur, por los extremos Occidente y Oriental; por veinticinco varas en la parte Sur, y treinta varas en la parte Norte, con los límites: al Sur, casa de Ramón Henríquez, calle por medio; al Norte, con solar de herederos de Claudio Aparicio, calle de por medio; al Oriente, propiedad de Juan García hijo; y por el Occidente, propiedades de Natividad Osorio y Martín Alfaro, calle por medio. Otra casa y solar, la casa construcción de bahareque, cubierta con tejas, de siete varas de largo lineales y siete de ancho, con corredor del largo de la casa, cocina anexa, con solar de treinta varas lineales en cuadro, situadas estas propiedades en el barrio de Belén, de esta ciudad, siendo los límites: al Norte, propiedad de Joaquín Villeda; al Sur, propiedad de Héctor Pizatz; Oriente, propiedad de Otilia Osorio; y al Occidente, propiedad de Juana Ruiz, calle por medio. Un terreno de media manzana de extensión superficial, situado en orillas del campo de aviación de esta ciudad, teniendo un tejat. Teniendo límites de todo el inmueble: al Norte, propiedad de Natividad Alfaro; al Sur, propiedad de Francisco Pavón; al Oriente, propiedad de Juan Pablo Meza; y al Occidente, con campo de aviación de esta ciudad. Otro terreno potrero, situado en el punto llamado El Recreo, sito de La Lima, de esta ciudad, de cuatro manzanas de extensión superficial, cercado con alambre espigado a tres hilos, ampastado con zacate jaraguá, límites: al Norte y Oriente, propiedad de Felipe Barahona, camino por medio; al Sur, propiedad de Francisco Veroj. Que los ha poseído por más de diez años, pacífica y no interrumpida posesión; no existen otros poseedores pro indiviso. Ofrece probar con los testigos: Natividad Osorio, José González Durón y don Tomás González. Lo representa el Abogado Abraham Henríquez. Se manda a publicar por tres veces, una cada treinta días, para los efectos de ley.—Juticalpa, 6 de abril de 1961.

RAFAEL OLIVERA CALIX,  
Srlo.

5 M., 5 J. y 5 J., 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero, del departamento de Olancho, al público hago saber: que en esta fecha pre-

sentó solicitud, don Leocadio Romero Meza, de la aldea de Panuaya, que se le extienda título supletorio de las siguientes propiedades: A) Un terreno de una manzana de extensión, cultivado con árboles frutales y zacate, cercado por todos los rumbos con alambre de púas, dentro del cual tiene ubicada una casa y una galera, cubiertas de tejas, la casa es de bahareque, de siete varas de largo y seis de ancho, con corredor de tres varas de ancho, anexa cocina de cinco varas largo por seis de ancho, la galera de cinco varas largo, seis de ancho, con cuatro corredores de tres varas ancho; limitando todo el inmueble así: Norte, carretera de Tegucigalpa; Sur, serranía inculca; Este, propiedad de José Ana Meza; y al Oeste, propiedad de Lorenzo Meza. B) Otro terreno de once manzanas de extensión cultivadas con café cosechero, y zacate artificial; cercado con alambre espigado; limitando: Norte, Río Juticalpa; Sur, propiedad de José Ana Meza y Eneencia Meza, carril por medio; al Este, potrero de Juan Pablo Meza; y al Oeste, propiedad de Federico García. C) Un terreno situado en Panuaya, de una manzana, cultivado con zacate artificial, cercado con alambre de púas en contorno; limitando: al Norte, potrero de José Ana Meza; al Sur, Este y Oeste, con serranía libre. D) Otro terreno como de seis manzanas de extensión, con cafetos, chatos y zacate, cercado con alambre espigado;

limitando: Norte, cerro San Cristóbal; Sur, Río Juticalpa; al Este, propiedad de José Ana Meza; y al Oeste, camino a Mamisaca y propiedad de Froilán Ochoa. Que los hubo por sus propias expensas, no son terrenos nacionales o ejidales. Que ofrece probar con los testigos: Héctor Pizatz Aguilar, José María Mejía y Domingo Mayorquín. Se manda a publicar por tres veces, una cada treinta días, para los fines de Ley.—Juticalpa, 21 de abril de 1961.

RAFAEL OLIVERA CALIX,  
Srlo.

5 M., 5 J. y 5 J. 61.

**Registro de Marcas**

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 10 de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Sandoz AG (Sandoz S. A.) (Sandoz Ltd.), domiciliada en Basilea, Suiza, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación, con el número..... 178.118, el 25 de junio de 1959, por un periodo de veinte años, para distinguir: productos farmacéuticos, a excepción de relajantes muscu-

lares y bloqueadores espinales: consistente en la palabra:

**LIDANIL**

la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se rzone en lo conducente, los demás documentos de ley y el citad.—Tegucigalpa, D. C., 10 de abril de 1961.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de abril de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
5 M. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 10 de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Sandoz AG (Sandoz S. A.) (Sandoz Ltd.), domiciliada en Basilea, Suiza, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación, con el número 179.953, el 28 de marzo de 1960, por un periodo de veinte años, para distinguir: productos farmacéuticos; consistente en la palabra:

**SANDOXAL**

la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se rzone en lo conducente, los demás documentos de ley y el citad.—Tegucigalpa, D. C., 10 de abril de 1961.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de abril de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
5 M. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 10 de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Celanese Corporation of America, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 180 Madison Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 700.305, el 5 de julio de 1960, por un periodo de veinte años, para distinguir: láminas, películas, hojas, varillas, tubos, polvos, virutas, planchas, piezas cortadas y otros semejantes, todos capaces de ser moldeados bajo calor, y/o presión, o fabricados de otra manera; consistente en la palabra:

**CELCON**

la cual se aplica a los artículos y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estarcándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra

forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se rzone en lo conducente, los demás documentos de ley y el citad.—Tegucigalpa, D. C., 10 de abril de 1961.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de abril de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
5 M., 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 6 de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Hoffmann-La Roche Inc., corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Nutley, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial, por no haber sido registrada antes en otro país, de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

**RIVOTRIL**

para distinguir: medicamentos, productos químicos para uso medicinal, higiénico y científico, preparaciones farmacéuticas y drogas; emplastos, vendajes para heridas; preparaciones para conservar alimentos, preparaciones para exterminar animales y plantas; desinfectantes, preparaciones cosméticas, aceites etéreos, jabones, y preparaciones dietéticas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se rzone en lo conducente, los demás documentos de ley y el citad.—Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1961.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
5 y 15 M. 61.

**Nota de la Administración**

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuera, a máquina.

**Nota:**

Se solicita a los que envíen originales para publicarse en LA GACETA, proveerlos con toda claridad de manchetes si hanena, para evitar equivocaciones o pérdida de tiempo en distribución.

Talleres Tipográficos Nacionales

**AVISO**

La Cervecería CARTA BLANCA DE TEGUCIGALPA, S. A., legalmente constituida de conformidad con las leyes del país y para los requisitos de ley, al público en general, hace saber, que para el incremento de sus ventas, utilizará entre otras la siguiente propaganda, en los productos afines a la Sociedad:

**LEMA: Goce la Vida  
Gócela Ahorita  
con  
Carta Blanca  
Exquisita**

Y los colores de pinturas que empleará en sus carros distribuidores, de tres colores: ROJO, AMARILLO, BLANCO Y VERDE.

DISTRIBUCION DE COLORES:

LA CACETA, Colores: BLANCO Y AMARILLO

CAPACETE: BLANCO.

COFRE: BLANCO.

PARTE INFERIOR CACETA: Amarillo con rayas horizontales blancas.

COLOR DE LAS LETRAS RAZON SOCIAL: AZUL VERDE.

La Compañía se permite advertir, que quien pretenda utilizar en lo sucesivo su propaganda o la forma de la distribución de los colores de sus carros, será demandada judicialmente ante los tribunales competentes, ya que al pretender hacerlo, constituye ello evidentemente una propaganda desleal, y así lo prescribe expresamente el Código de Comercio.

CERVECERÍA CARTA BLANCA DE TEGUCIGALPA, S. A.

LA GERENCIA.

OTTO WOLF CHAPA.